



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 02966511
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/392/11
Interesado: Armando Navarro Perez.
ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.**

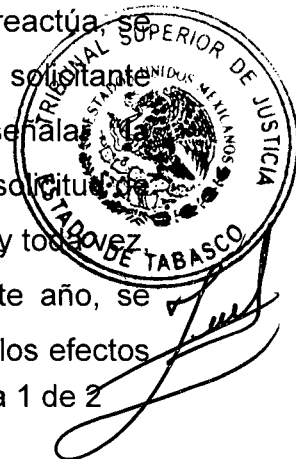
Villahermosa, Tab., a 18 de Noviembre de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día veintiocho de octubre de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, y recibida en esta Unidad con fecha treinta y uno de octubre, con número de folio **02966511** del Sistema Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/113/2011**, en la que se solicita lo siguiente:-----

*“...Quisiera solicitar de la manera más atenta y amable, las sentencias en las que el tribunal superior de justicia de este estado, haya realizado una interpretación conforme a la constitución;-----
si bien entiendo que tal vez no me puedan presentar exactamente las sentencias que solicito entonces pues, pediría que fueren las sentencias que se tengan a disposición, que hayan sido dictadas por el órgano jurisdiccional ya mencionado, esto con motivo de una investigación que se esta realizando en la universidad autónoma de Nayarit con respecto a interpretación conforme en el estado de Nayarit, agradezco sus atenciones, disponibilidad y pronta respuesta. gracias. [sic]...”-----*

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reaccúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **Armando Navarro Perez**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **identificación clara y precisa de los datos e información que requiere**”, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, y toda vez que no atendió el proveído que fue enviado el diez de noviembre del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

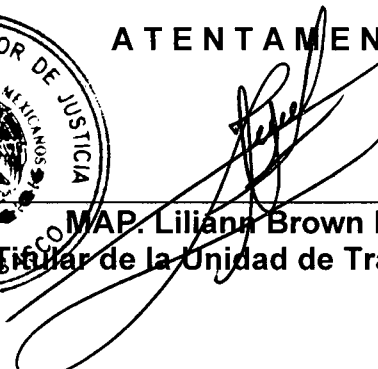


legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

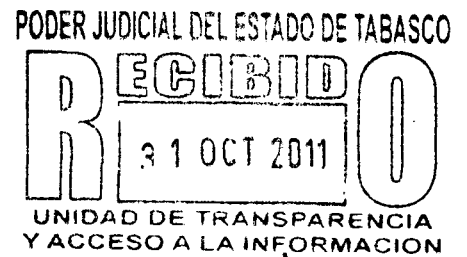
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE


MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.



Acuse de Recibo

HORA: 15/10/2011 13:20

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

28/10/2011 14:43

Número de folio:

02966511

Nombre o denominación social del solicitante:

armando navarro perez

Nombre del representante:

Información que requiere:

Quisiera solicitar de la manera más atenta y amable, las sentencias en las que el tribunal superior de justicia de este estado, haya realizado una interpretación conforme a la constitución;

si bien entiendo que tal vez no me puedan presentar exactamente las sentencias que solicito entonces pues, pediría que fueren las sentencias que se tengan a disposición, que hayan sido dictadas por el órgano jurisdiccional ya mencionado, esto con motivo de una investigación que se esta realizando en la universidad autónoma de Nayarit con respecto a interpretación conforme en el estado de Nayarit, agradezco sus atenciones, disponibilidad y pronta respuesta. gracias.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

si existieran agradecería que se enviaran copias simples por correo electronico

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **29/11/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **29/11/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **22/11/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/11/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **29/11/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **07/11/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 02966511
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/357/11
Interesado: Armando Navarro Perez.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.**

Villahermosa, Tab., a 10 de Noviembre de 2011.

C. Armando Navarro Perez.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **02966511** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once a las catorce horas con cuarenta y tres minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; en la misma fecha antes señalada; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil once; a las catorce horas con cuarenta y tres minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **02966511**, recibida en esta Unidad con fecha treinta y uno octubre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Armando Navarro Perez**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...Quisiera solicitar de la manera más atenta y amable, las sentencias en las que el tribunal superior de justicia de este estado, haya realizado una interpretación conforme a la constitución;-----

si bien entiendo que tal vez no me puedan presentar exactamente las sentencias que solicito entonces pues, pediría que fueren las sentencias que se tengan a disposición, que hayan sido dictadas por el órgano jurisdiccional ya mencionado, esto con motivo de una investigación que se esta realizando en la universidad autónoma de Nayarit con



Página 7 de 7



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



respecto a interpretación conforme en el estado de Nayarit, agradezco sus atenciones, disponibilidad y pronta respuesta. gracias. [sic]...-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **Armando Navarro Perez**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

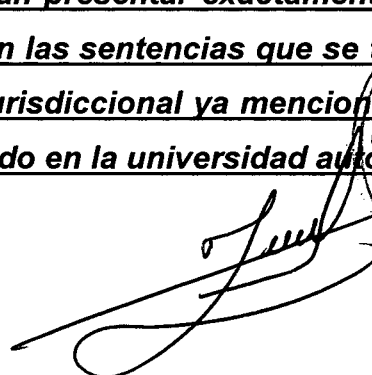
Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **02966511**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once; suscrita por **Armando Navarro Perez**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

"...Quisiera solicitar de la manera más atenta y amable, las sentencias en las que el tribunal superior de justicia de este estado, haya realizado una interpretación conforme a la constitución;-----

si bien entiendo que tal vez no me puedan presentar exactamente las sentencias que solicito entonces pues, pediría que fueren las sentencias que se tengan a disposición, que hayan sido dictadas por el órgano jurisdiccional ya mencionado, así como motivo de una investigación que se esta realizando en la universidad autónoma de Nayarit con


ESTADO DE TABASCO
Página 2 de 7



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



respecto a interpretación conforme en el estado de Nayarit, agradezco sus atenciones, disponibilidad y pronta respuesta. gracias. [sic]..., y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/113/2011**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

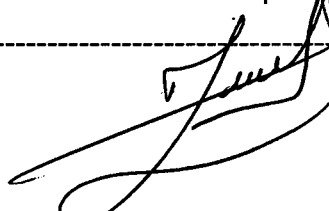
Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente..."-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita,; **Armando Navarro Perez:** -----



Página 3 de 7



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



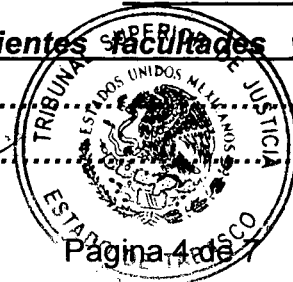
"...Quisiera solicitar de la manera más atenta y amable, las sentencias en las que el tribunal superior de justicia de este estado, haya realizado una interpretación conforme a la constitución;-----

si bien entiendo que tal vez no me puedan presentar exactamente las sentencias que solicito entonces pues, pediría que fueren las sentencias que se tengan a disposición, que hayan sido dictadas por el órgano jurisdiccional ya mencionado, esto con motivo de una investigación que se esta realizando en la universidad autónoma de Nayarit con respecto a interpretación conforme en el estado de Nayarit, agradezco sus atenciones, disponibilidad y pronta respuesta. gracias. [sic]..."-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...". Muy amablemente le solicito aclarar con exactitud que información solicita, toda vez que de la pregunta no se puede identificar que es lo que requiere, lo anterior es indispensable a fin de poder localizar la información, y con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: "...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:-----

I.------





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX.-....., X.-..... , XI.-.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha veintiocho de octubre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **02966511**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/113/2011**.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



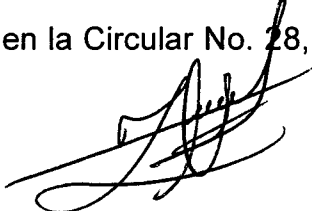
SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

QUINTO.- Derivado de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre este Poder y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco (SUTAPJET), con fecha cuatro de octubre del año en curso, a través de la Circular Número/26/2011, se hizo del conocimiento público la suspensión de labores los días uno y dos de noviembre del presente año, de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales se declaró que no corren los términos procesales en los días antes mencionados, para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los tramites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información.-----

SEXTO.- Como resultado de la primera sesión extraordinaria conjunta del segundo periodo de labores de fecha siete de octubre del año en curso, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, acordaron en la Circular No. 28, que de conformidad



Página 6 de 7



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo III, 11, 12 y 47 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por acuerdo de los Cuerpos Colegiados se suspendieron las labores el día cuatro de noviembre del presente año. Por lo que, para efectos del cómputo de los plazos procesales se consideró como día inhábil y de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales y disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con el derecho de acceso a la información, no corrieron los términos procesales, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del estado, en el boletín judicial, en uno de los diarios de mayor circulación y se insertó en el portal de Internet de esta Institución.-----




MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Lunes 14 de Noviembre de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hts

Reporte Recurso de Revisión

Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	28/10/2011 02:43:16 p.m.	10/11/2011 02:41:44 p.m.	En Proceso	armando navarro perez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	10/11/2011 02:41:44 p.m.	10/11/2011 02:43:19 p.m.	En Proceso	armando navarro perez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Prevención para aclarar la solicitud</u>	10/11/2011 02:43:19 p.m.	10/11/2011 02:45:03 p.m.	En proceso con respuesta	armando navarro perez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



GO TABASQUEÑO
PARENCIA Y ACCESO
RMACIÓN PÚBLICA

embre de 2011

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p
- Reportes y Esta
- Público
- Dependencias
- Itts
- Reporte Recurs
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Prevenición para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio	02956511	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

Prevenición para aclarar la solicitud

Con la finalidad de dar trámite a su solicitud, se le requiere para que:

Descripción de prevención para aclarar la solicitud

Adjunto remito Acuerdo de Aclaración.

Archivo adjunto prevención para aclarar la solicitud

PDF UTAIP 113 2011 Acuerdo de Aclaración.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP, LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar